

1
2
3
4
5 **CONVERSIÓN DE CAPITAL, ADMISIÓN DE NUEVOS**
6 **SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y**
7 **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**
8 **de la compañía**

9
10 **MEGAROSSES CIA. LTDA.**

11
12 **DE: USD \$ 100.000,00**

13 **A: USD \$ 723.459,00**

14 **AUMENTO: USD \$ 623.459,00**

15
16 **Di 4a. Copia**

17
18
19 **Aumento01**

20 **HECE**

21
22
23 **En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Repú-**
24 **blica del Ecuador, hoy, día jueves, once de diciembre de dos**
25 **mil tres (11 de diciembre de 2003); ante mí, doctor Sebas-**
26 **tián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimocuarto de este can-**
27 **tón, comparece el señor José Alberto Landázuri Ayala, en su**
28 **calidad de Gerente General y como tal Representante Legal**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., y debidamente
2 autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía,
3 según así consta del nombramiento inscrito y del Acta que
4 se agregan como documentos habilitantes. El compareciente
5 es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta
6 ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien
7 de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pú-
8 blica la minuta que me presenta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
9 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
10 una de Conversión de Capital, Admisión de Nuevos Socios,
11 Aumento de Capital; y, Reforma y Codificación de Estatutos
12 Sociales de la Compañía **MEGAROSSES CIA LTDA.**, que se
13 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la pre-
15 sente escritura pública el señor José Alberto Landazuri Aya-
16 la, en su calidad de Gerente General y como tal Represen-
17 tante Legal de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., y
18 debidamente autorizado por la Junta General de Socios de
19 la Compañía, conforme se desprende de las copias del
20 nombramiento y del Acta que se agregan como documentos
21 habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacio-
22 nalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en
23 esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)**
24 **Mediante escritura pública celebrada el siete de abril de mil**
25 **novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Prime-**
26 **ro, Doctor Rubén Darío Espinosa e inscrita el ocho de mayo**
27 **del mismo año en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se**
28 **constituyó la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., con un**

1 capital social de trescientos millones de sucres, dividido en
2 trescientas mil participaciones de un mil sucres cada una; b)
3 Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de enero
4 de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Décimo
5 Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa e inscrita en el Re-
6 gistro Mercantil del Cantón Quito el doce de agosto de mil (2
7 novecientos noventa y nueve, la Compañía MEGAROSSES
8 CIA. LTDA. aumentó su capital social en dos mil doscientos
9 millones de sucres, con lo cual el capital social de la Com-
10 pañia ascendió a la suma de dos mil quinientos millones de
11 sucres dividido en dos millones quinientas mil participacio-
12 nes de un mil sucres de valor nominal cada una; y, reformó
13 los estatutos en la parte pertinente; c) La Junta General Ex-
14 traordinaria y Universal de Socios de la Compañía MEGA-
15 ROSES CIA. LTDA., celebrada el veinticinco de abril del dos
16 mil tres, resolvió: **Uno)** Proceder a la Conversión de Capital;
17 **Dos)** Admitir nuevos socios en la Compañía; **Tres)** Aumen-
18 tar el capital social de la Compañía; y, **Cuatro)** Reformar los
19 Estatutos, por cuanto el capital social de la Compañía as-
20 ciende a la suma de setecientos veintitrés mil cuatrocientos
21 cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Améri-
22 ca (USD\$ 723.459).- **TERCERA: CONVERSION DEL CA-**
23 **PITAL.-** Con los antecedentes expuestos y con el objeto de
24 dar cumplimiento a lo dispuesto en los literales g) y h) del
25 Artículo Noventa y nueve de la Ley para la Transformación
26 Económica del Ecuador y en el Artículo Ocho de la Resolu-
27 ción Número CERO CERO-Q-IJ-CERO CERO OCHO expe-
28 dida por el Superintendente de Compañías el veinticuatro de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 abril del dos mil, el compareciente señor José Alberto Lan-
2 dázuri Ayala, Gerente General de la Compañía MEGARO-
3 SES CIA. LTDA. declara que procede a la conversión del
4 capital de la Compañía, de DOS MIL QUINIENTOS MILLO-
5 NES DE SUCRES a su equivalente de CIEN MIL DOLARES
6 de los Estados Unidos de América. **CUARTA: AUMENTO**
7 **DE CAPITAL.**- Con estos antecedentes, el señor José Al-
8 berto Landázuri Ayala, Gerente General de la Compañía
9 MEGAROSSES CIA. LTDA., en sujeción a las resoluciones
10 adoptadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de
11 Socios celebrada el veinticinco de abril del dos mil tres, de-
12 clara que procede al otorgamiento de la presente escritura
13 elevando el capital de la Compañía MEGAROSSES CIA.
14 LTDA. en la suma de seiscientos veintitrés mil cuatrocientos
15 cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Améri-
16 ca (USD \$ 623.459). De igual manera declara que el valor
17 de las participaciones sociales se eleva de cuatro centavos a
18 un dólar.- **QUINTA: SUSCRIPCION Y PAGO.**- El compare-
19 ciente deja expresa constancia de que la suscripción y pago
20 de las participaciones correspondientes al Aumento de Capi-
21 tal de la Compañía por el importe de seiscientos veintitrés
22 mil cuatrocientos cincuenta y nueve dólares de los Estados
23 Unidos de América (USD\$ 623.459) se ha efectuado de la
24 siguiente manera: uno) Mediante la compensación de crédi-
25 tos que los socios actuales y los nuevos socios admitidos
26 tienen con la Compañía por la suma de trescientos ochenta
27 y ocho mil noventa y un dólares dieciséis centavos de dólar
28 de los Estados Unidos de América (USD\$ 388.091.16); dos)

1 Con la capitalización de la cuenta Reserva por Valuación por
2 el valor de doscientos un mil novecientos cuarenta y dos dó-
3 lares noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Uni-
4 dos de América (USD\$ 201.942,98); y, tres) Con un aporte
5 en numerario por cuatrocientos veinticuatro dólares ochenta
6 y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América,
7 (USD\$ 424,86). La diferencia restante, correspondiente a la
8 suma de treinta y tres mil dólares de los Estados Unidos de
9 América (USD\$ 33.000), será cancelada por los socios sus-
10 criptores en el plazo de un año, contado a partir de la fecha
11 de inscripción del presente documento en el Registro Mer-
12 cantil.- **SEXTA: DECLARACION.-** El compareciente Señor
13 José Alberto Landázuri Ayala, Gerente General de la Com-
14 pañia MEGAROSSES CIA. LTDA., en forma solemne y bajo
15 juramento declara: a) Que ingresan como nuevos socios de
16 la Compañía los señores Juan Francisco Viteri y Santiago
17 Aguirre, con la participación social que se establece en el
18 Acta de Junta General de Socios, cuya copia se agrega co-
19 mo habilitante; b) Que el aumento de capital de la Compañía
20 MEGAROSSES CIA. LTDA. por la suma de seiscientos veinti-
21 tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve dólares de los Es-
22 tados Unidos de América (USD\$ 623.459) según consta en
23 la cláusula precedente, está correctamente integrado y se ha
24 verificado de conformidad con la Ley; y, c) Que el aumento
25 de capital por la referida suma se encuentra suscrito y paga-
26 do por los Socios de la Compañía, de conformidad con el
27 siguiente cuadro demostrativo de integración del aumento de
28 capital:

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Velvet Flores Cia. Ltda.	30.085,00	100.659,00	130.744,00	130.744
Alberto Landázuri	37.349,00	256.215,00	293.564,00	293.564
Roberto Sandoval	20.651,00	112.642,00	133.293,00	133.293
José Ayala Lasso	11.915,00	53.943,00	65.858,00	65.858
Juan Francisco Viteri		30.000,00	30.000,00	30.000
Santiago Aguirre		70.000,00	70.000,00	70.000
TOTAL:	100.000,00	623.459,00	723.459,00	723.459

2 **SEPTIMA: REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como conse-
3 cuencia del aumento de capital y según resolución de la Jun-
4 ta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el
5 veinticinco de abril del dos mil tres, se reforma el Estatuto
6 Social de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., en los
7 términos que constan en la codificación de los estatutos
8 aprobados mediante la respectiva Acta de Junta General,
9 que forma parte esencial de esta escritura y que se agrega
10 como habilitante.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITAN-**
11 **TES.**- Se agrega como documentos habilitantes: **Uno)** Copia
12 certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Uni-
13 versal de Socios de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA.,
14 celebrada el veinticinco de abril del dos mil tres; y, **Dos)** Co-
15 pia del Nombramiento de Gerente General de la Compañía
16 MEGAROSSES CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá
17 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
18 de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla fir-

1 mada por la Doctora Patricia Estrella Gordón, Abogada con
2 Matrícula Profesional número cinco mil trescientos sesenta y
3 tres del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ
4 LA MINUTA QUE EL OTORGANTE LA ACEPTA Y RATI-
5 FICA EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ,
6 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
7 SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente
8 por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en uni-
9 dad de acto de todo lo cual doy FE.----

10

11

12

13



14

Sr. José Alberto Landázuri Ayala C.C. 170778803-8

15

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo-
16 cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).--

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Quito, 05 de Marzo del 2002

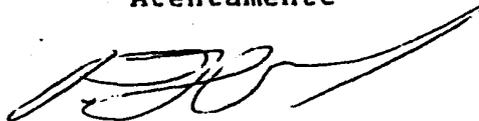
Señor
JOSE ALBERTO LANDAZURI AYALA
Presente.-

De mis consideraciones:
Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía **MEGAROSSES C. LTDA.**, celebrada el día de hoy, decidió por unanimidad elegir a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de **DOS AÑOS.-**

En consecuencia Usted tiene, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las atribuciones constantes en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 7 de Abril de 1997, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 8 de Mayo del mismo año.-

Aprovecho la oportunidad para desearle éxito en la gestión, y felicitarle por la designación.-

Atentamente



PHILIPPE ANDRE HALDEMANN BOLAY
SECRETARIO

Agradezco la designación y acepto el cargo de Gerente General de la compañía **MEGAROSSES C. LTDA.--** Quito, 5 DE Marzo del 2002.-



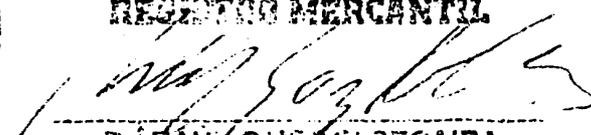
JOSE ALBERTO LANDAZURI AYALA
C.1170778803-8



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3741 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 29 MARZO 2002

REGISTRO MERCANTIL



DANIEL GAITANI SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MEGAROSSES CIA. LTDA.,
REALIZADA EL 25 DE ABRIL DEL 2003**

En la ciudad de Quito, hoy 25 de abril del 2003, en el local social de la Compañía, ubicado en la Av. Diego de Almagro 2033 y Whimper, Edificio Torres Whimper, Oficina 803, de esta ciudad, siendo las 10:00 horas, se encuentran reunidos los siguientes socios de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA.: Compañía VELVET FLORES CIA. LTDA., representada por Philippe Haldemann Bolay, Gerente General de la Compañía, de conformidad con el nombramiento que se presenta en Secretaria, y debidamente autorizado por la junta general de socios de la Compañía de su representación, celebrada el 14 de marzo del 2003, cuya copia del Acta reposa en Secretaria, propietaria de 752.125 participaciones de US\$ 0.04 cada una; Doctor Alberto Landázuri Soto, propietario de 933.725 participaciones de US\$ 0.04 cada una, Doctor Roberto Sandoval Cevallos, propietario de 516.275 participaciones de US\$ 0.04 cada una; y, Embajador José Ayala Lasso, propietario de 297.875 participaciones de US\$ 0.04 cada una, debidamente representado por el Dr. Roberto Sandoval Cevallos, mediante poder que ha sido presentado en Secretaria; quienes en su conjunto suman el cien por cien del capital social suscrito y pagado de la Compañía, esto es, US\$ 100.000 representado por 2'500.000 participaciones de US \$ 0.04, luego de la conversión del capital de S/. 2.500'000.000.00 a dólares americanos. Al encontrarse presente la totalidad del capital, los socios asistentes, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, actuando para esta sesión como Presidente, su titular, Philippe Haldemann Bolay; y, como Secretario el Gerente General de la Compañía José Alberto Landázuri Ayala. El Presidente solicita que Secretaría elabore la Lista de los socios asistentes y constate el quórum reglamentario requerido para esta sesión. Cumplidas las formalidades de Ley, el Presidente declara instalada la sesión y somete a consideración de la Asamblea, el siguiente Orden del día, preparado por la Administración de la Compañía, el mismo que es aprobado por unanimidad por la Asamblea; y dice:

Conocer y resolver sobre:

1. La obligación legal de la conversión de sucres a dólares americanos del capital social y las participaciones,
2. Admisión de nuevos Socios,
3. Aumento del capital social de la Compañía; y,
4. Reforma y codificación de los Estatutos Sociales.

1. Conversión del capital Social de Sucres a Dólares.-

El Presidente pone de manifiesto a los asistentes a esta junta que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador obliga a la expresión del Capital Social y el valor nominal de las participaciones en dólares americanos; y si bien dicha conversión es expresa, por cuanto se va a decidir sobre el aumento de capital de la Compañía, un acto societario de los señalados en el Art. 33 de la Ley de Compañía, es necesario el conocimiento de la junta General de este particular.



En vista de los antecedentes, los socios aprueban por unanimidad la conversión del capital social de la Compañía, de sucres a dólares americanos, así como el valor de las participaciones. En consecuencia de esto, el capital social de la Compañía actualmente de S/. 2.500'000.000.00 al tipo de cambio de S/. 25.000.00 por US\$ 1.00 equivalen a US\$ 100.000.00 dividido en 2'500.000 participaciones de US\$ 0.04 cada una.

2. Admisión de nuevos Socios

El Gerente General toma la palabra para referirse a la situación actual por la que atraviesa la Compañía una vez separada del Grupo VELVET FLORES CIA. LTDA., motivo que ha obligado a que la administración se vea precisada a solicitar preferentemente a los socios actuales, inyecciones de capital fresco, en forma de continuos prestamos de socios, así como también a terceros. Las restricciones de capital de trabajo no han permitido cumplir apropiadamente y en los plazos pactados con nuestros acreedores prestamistas y con los socios.

Ante esta realidad, la Administración propone a la Asamblea que se libere la exigencia de pago de obligaciones a este grupo de acreedores a través de una capitalización de acreencias tanto de socios como de determinados acreedores prestamistas, quienes a más de estar interesados en formar parte de la sociedad, reúnen requisitos de solvencia técnica en el área de actividad de la Empresa; por lo que propone la aceptación de los mismos como nuevos socios en la opción de un aumento del capital social juntamente con los socios actuales.

En consideración a esta propuesta, la Junta General de Socios, de manera unánime, resuelve aceptar el planteamiento de la Gerencia y admitir a los señores Juan Francisco Viteri y Santiago Aguirre, actuales acreedores de la Empresa, como nuevos socios, quienes capitalizarán sus acreencias en las sumas de US\$ 30.000 y 70.000 respectivamente, en la forma y distribución del aumento del capital social que se resolverá más adelante.

3. Aumento del capital social de la Compañía.

La Junta General de Socios, por unanimidad resuelve:

PRIMERO.- El Aumento de Capital suscrito de la Compañía MEGAROSES COMPAÑIA. LIMITADA resuelto en esta sesión por la Junta General de Socios, es por la suma de *SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS* (US\$623.459), y una vez cumplidas las formalidades de Ley para este acto, el Capital Suscrito de la Compañía será de *SETECIENTOS VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS* (US\$ 723.459), dividido en 723.459 participaciones sociales de un dólar (US\$ 1.00) de valor nominal cada una. El valor del Aumento de Capital acordado será pagado mediante la compensación de créditos que los socios actuales y los nuevos socios admitidos tienen con la Compañía en la suma de US\$ 388.091,16; con la capitalización de la cuenta Reserva por Valuación en el valor de US\$ 201.942.98; aporte en numerario US \$

424,86; y la diferencia por un monto de US\$ 33.000,00 a ser cancelado por los socios suscriptores en el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción de la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital en el Registro Mercantil.

Concordante a esta resolución, la Junta General acuerda admitir la expresa renuncia de los socios a la diferencia del derecho preferente en la suscripción del presente Aumento de Capital, en proporción a las participaciones que poseen en el Capital Social actual. Esta cesión del derecho preferente se revela imperiosa en: a) La capitalización mediante Compensación de Créditos, en donde los socios Velvet Flores Cia. Ltda., Roberto Sandoval Cevallos y José Ayala Lasso otorgan derecho preferente a favor de los socios Alberto Landázuri, Juan Francisco Viteri y Santiago Aguirre; b) En el aporte en numerario para completar las fracciones de participaciones, ceden su derecho preferente Velvet Flores Cia. Ltda. y Alberto Landázuri a favor de Roberto Sandoval Cevallos y José Ayala Lasso; y, c) Luego de estas declaraciones, el presente aumento de capital social mediante el aporte, la capitalización de la reserva por valuación, la compensación de créditos y aporte en numerario, lo suscriben todos los socios pero en los nuevos porcentajes que determina esta renuncia al derecho preferente, de tal manera que una vez formalizado el aumento de capital de la compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., la distribución del mismo sea de conformidad con lo señalado en el Cuadro de Integración del Aumento de Capital.

SEGUNDO.- Se acepta de manera unánime por parte de la Junta General, reformar y codificar los estatutos sociales que rigen a la Compañía, en los siguientes términos:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "MEGAROSSES CIA. LTDA"

TITULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO, DURACION.

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina "MEGAROSSES CIA. LTDA.", es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse en la forma más amplia a la siembra, cultivo, experimentación, compra, venta, distribución, importación, exportación y en general producción y comercialización de todo tipo de flores y demás productos agrícolas y agropecuarios de cualquier especie.- Estará autorizada para realizar secado y procesado de flores con miras asimismo a su comercialización integral.- Podrá también adquirir en el mercado nacional o importar los insumos, maquinarias, equipos, plantas, fertilizantes y demás que fueren necesarios para el desarrollo de estos fines.- Para el cumplimiento de estos objetivos y demás actividades agrícolas - comerciales relacionadas con su objeto que le serán conexas, antecedentes o consecuentes de las anteriormente enumeradas, la Compañía podrá realizar los actos y suscribir los contratos que le sean legalmente necesarios y permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo participar inclusive en otras compañías o negocios.- Podrá



además para el cumplimiento de sus fines, realizar operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cuarenta años, contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, éste plazo podrá ser prorrogado o disminuido, por resolución adoptada por la Junta General de Socios.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El Capital Suscrito de la Compañía es de SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS dividido en 723.459 participaciones sociales de un dólar cada una.

ARTICULO QUINTO: INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la Compañía esta integrado de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL INICIAL</u>	<u>AUMENTO DE CAPITAL</u>	<u>NUEVO CAPITAL SUSCRITO</u>
VELVET FLORES CIA. LTDA.	30.085	100.659	130.744
ALBERTO LANDAZURI S.	37.349	256.215	293.564
ROBERTO SANDOVAL C.	20.651	112.642	133.293
JOSE AYALA LASSO	11.915	53.943	65.858
JUAN FRANCISCO VITERI		30.000	30.000
SANTIAGO AGUIRRE		70.000	70.000
TOTAL:	100.000	623.459	723.459

ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.

Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia o cederse previo consentimiento de los socios.

ARTICULO SEPTIMO: DERECHO PREFERENTE.- Si se acordare el aumento del Capital Suscrito, los socios tendrán derecho de preferencia, en proporción a sus participaciones sociales.

ARTICULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ceder total o parcialmente sus participaciones en beneficio de otro u otros socios.

ARTICULO NOVENO: La cesión de participaciones se hará por Escritura Pública, en la forma prevista por el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía deberá formar un fondo de reserva legal equivalente, cuando menos, al veinte por ciento del Capital Suscrito, debiendo segregar para este fin, en cada anualidad, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Salvo las excepciones de Ley, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales.

TITULO TERCERO:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios de ella, legalmente convocados y reunidos. Su función es de gobierno y dirección. Serán convocadas por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- La Junta General se constituirá válidamente en primera convocatoria con los socios que representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan, particular que se advertirá en la convocatoria. En todos los casos, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente, por lo menos, la mitad más uno del Capital Social concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Se efectuarán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General. Las Ordinarias, se realizarán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se llevarán a efecto en cualquier tiempo en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las Juntas Generales de Socios, sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por citación escrita que hará el Gerente General a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos, la convocatoria deberá indicar el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá exceder a los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente



reunida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, cuando esté presente la totalidad del capital pagado, y acuerden favorablemente la realización de la Junta. Quienes asistan deberá firmar el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FORMA DE CONCURRIR A LAS JUNTAS.- A las Juntas Generales concurrirá los socios personalmente o por medio de sus representantes. En este último caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante comparezca con poder general, legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario, el Gerente General de la misma. En caso de ausencia del Gerente General, de entre los concurrentes se designará un Secretario Ad-Hoc. De cada sesión se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y Secretario, respectivamente. De cada Junta se formará un expediente que contendrá la copia del Acta y los documentos que hubieren sido conocidos por las Juntas, así como, los instrumentos que justifiquen que las convocatorias fueron hechas en la forma determinada por la Ley y los Estatutos. Las Actas de Junta General se extenderán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas una a una por el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO: OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta General de Socios obligan a todos los socios de la Compañía, aunque no hubieren asistido a ella.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: VOTOS.- Cada socio tendrá derecho a un voto, por cada participación que posea o represente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las atribuciones de la Junta General de Socios son las siguientes:

- a. Designar y remover al Presidente y al Gerente General,
- b. Autorizar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios,
- c. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo, así como sobre la disolución anticipada de la Compañía,
- d. Resolver sobre el establecimiento de agencias o sucursales,
- e. Fijar las remuneraciones que deben percibir los dignatarios elegidos por ella,
- f. Dictar las regulaciones que sean necesarias para la correcta marcha administrativa y financiera de la Compañía,
- g. Interpretar el alcance y contenido de los presentes estatutos; y,
- h. Las demás establecidas en este contrato y en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- Será designado por la Junta General de Socios. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones del Presidente serán las siguientes:

- a) Presidir las Juntas Generales de Socios;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios;
- c) Las demás atribuciones que le concede la Ley, estos estatutos y las que, en forma específica le determine la Junta General de Socios; y,
- d) Reemplazar al Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Podrá actuar por medio de apoderado o procurador para aquellos casos para los que esté facultado, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrar.

Será designado por la Junta General de Socios. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser socio de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Las atribuciones del Gerente General serán las siguientes:

- a) Administrar y dirigir la Compañía según las atribuciones establecidas en la Ley, en los Estatutos y los que específicamente determine la Junta General de Socios;
- b) Celebrar a nombre de la Compañía toda clases de actos y contratos, sean éstos civiles, mercantiles, laborales, o de cualquier otra índole, quedando de esta forma la Compañía obligada frente a terceros, los contratos cuya cuantía sobrepase los veinte mil dólares americanos, deberán contar con la firma conjunta del Presidente de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Socios;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente documentos que obliguen económicamente a la Compañía, tanto como aceptante, cuanto como aval;
- d) Comprar y vender bienes muebles, necesitando para la compra, venta, permita o hipoteca de inmuebles, autorización de la Junta General;
- e) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía, sugiriendo experiencias, reformas para su mejor desempeño;
- f) Convocar a Junta General de Socios y actuar de Secretario en ellas;
- g) Presentar el balance anual, las cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio económico de la Compañía;
- h) Cuidar que se lleve, en correcta forma, la contabilidad de la Compañía;
- i) En el mes de enero de cada año, inscribirá en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de nombres y apellidos, domicilio y monto del capital aportado;
- j) Nombrar y remover empleados y trabajadores de la Compañía, fijar sus remuneraciones, así como, aceptar las renunciaciones que éstos presentaren;
- k) Suscribir, aceptar, pagar, girar, endosar y/o protestar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título o documento de obligación;
- l) Abrir cuentas corrientes o de ahorros en cualquier Institución Bancaria o Asociación Mutualista del País o extranjero;
- m) Firmar pedidos, facturas, planillas, libranzas, pedimentos de aduana, solicitudes de reembolso, etc.;
- n) Ejercer la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la Compañía;



- o) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estos Estatutos o aquellas que le determine, específicamente, la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para el caso de que la Compañía se disolviera y liquidare, la Junta General de Socios designará un liquidador, que deberá ceñirse a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás disposiciones afines.

TERCERO.- Autorizar al Gerente General de la Compañía para que en su condición de representante legal proceda a suscribir la escritura pública de Conversión del Capital, Aumento de Capital, admisión de nuevos socios y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, en los términos aquí acordados, así como cumplir con los demás requerimientos de Ley hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

Concluido el único punto del orden del día, y no existiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta respectiva de esta Sesión. Reinstalada la Junta, se da lectura al Acta preparada, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los asistentes, sin modificación alguna a su texto y contenido, para constancia de lo cual la suscriben, en unidad de acto, juntamente con el Presidente y el Secretario que certifica. Siendo las 13:40, el Presidente de la Junta da por concluida la reunión y levanta la sesión.



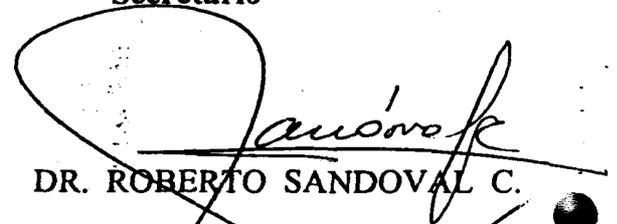
PHILIPPE HALDEMANN BOLAY
Presidente



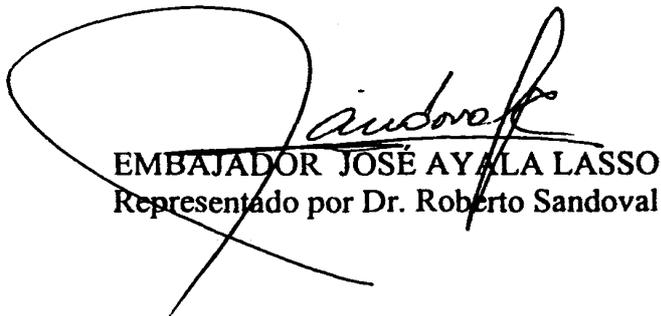
JOSE ALBERTO LANDAZURI A.
Secretario



Dr. ALBERTO LANDAZURI A.



DR. ROBERTO SANDOVAL C.



EMBAJADOR JOSÉ AYALA LASSO
Representado por Dr. Roberto Sandoval



VELVET FLORES CIA. LTDA.
PHILIPPE HALDEMANN B.
Gerente General

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170778803-8

LANZAZURI AYALA JOSE ALBERTO

04 OCTUBRE 1972

PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR

UNIDAD DE NACIMIENTO 08 285 15835

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 72



[Signature]

ECUADORIAN ***** 170778803-8

NACIONALIDAD CASERO

ESTADO CIVIL CONVIVENCIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUMENTOS

SEBASTIÁN MARIA LANZAZURI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS LUIS AYALA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LUISA

QUITO 17/02/94

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 17/02/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1386256

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Proctoral Tribunal: 116 - 0183 1707788036

NUMERO CEDULA

LANZAZURI AYALA JOSE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

BENALCÁZAR

PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de conversión de capital, admisión de nuevos socios, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., en nueve fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a once de diciembre de dos mil tres.--



[Signature]
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 Notario Vigésimocuarto
 Quito

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, según Resolución 04.Q.IJ 898, de fecha cuatro de marzo del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de prórroga del plazo de duración, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el once de diciembre del dos mil tres.- Quito, once de marzo del dos mil cuatro.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

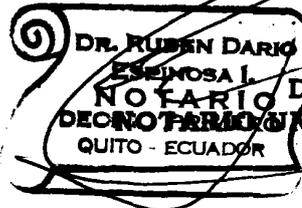


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

11

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 005437, del Tomo # 14 del año 1.997 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **MEGAROSSES CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el siete de abril del año mil novecientos noventa y siete, consta la marginación realizada por mí con fecha 16 de marzo del año dos mil cuatro, relativa a la escritura de Prórroga del plazo de duración; el aumento de capital, la reforma y codificación del estatuto de la Compañía **MEGAROSSES CIA. LTDA.**, la que ha sido aprobada mediante resolución **No. 04.Q.IJ. 898**, dictada por la Superintendencia de Compañías el cuatro de marzo del año dos mil cuatro, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, con fecha 11 de diciembre del año dos mil tres, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **MEGAROSSES CIA. LTDA.**, resuelve aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital de la misma asciende a la suma de SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- PRÓRROGA EL PLAZO DE DURACIÓN.- REFORMA Y CODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, marzo 16 del 2.004

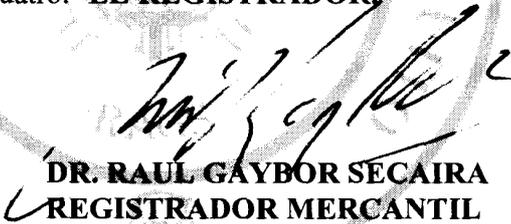

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**
NOTARIO DECANO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 04 de marzo del 2.004, bajo el número **1816** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1078 del Registro Mercantil de ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, a fs **1703** vta., Tomo **128**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MEGAROSSES CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de diciembre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1127**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19360**.- Quito, a diez y nueve de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-